



ANUNCIO

CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALCOLEA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la confección de una Bolsa de Trabajo para cubrir aquellas necesidades transitorias de personal de educador para la Escuela Infantil Municipal de Alcolea, que exista en el Ayuntamiento de Alcolea a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

Educador/a de la Escuela Infantil de Alcolea.

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien éste delegue.

Sus funciones serán las propias del puesto, y en concreto la elaboración y ejecución del proyecto educativo y asistencial, atención educativa y asistencial del alumnado, tutorías, elaboración de la memoria de autoevaluación y dirección de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los candidatos que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o de Estados miembros de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre.
- f) Estar en posesión del título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente, o del título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. y, en su caso, certificación que acredite la especialidad.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia, y publicidad.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través de concurso y entrevista personal.

a) Fase de concurso. Baremación



1.- Formación Complementaria: puntuación máxima por este concepto: 2 puntos, valorados de la forma siguiente: Por cursos superiores a 20 horas, relacionados con la Educación Infantil o la Pedagogía: 0,20 puntos por curso.

2.- Desempleados: 2 puntos

3.- Desempleados sin percibir ninguna prestación: 1 punto

b) Fase de entrevista personal: puntuación máxima por esta fase: 5 puntos.

Se realizará una entrevista personal con cada candidato en la que se tendrán en cuenta la experiencia, conocimientos del territorio y la población de Alcolea y las características de la Escuela Infantil municipal de Alcolea.

QUINTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante escrito que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcolea y durante el plazo establecido en el anuncio de convocatoria que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcolea.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

SEPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1.- La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento
- Vocal: Un empleado de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario. Un empleado de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

2.- La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3.- Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

4.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

5.- Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario que tendrá voz, pero no voto.



OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.- El procedimiento selectivo de la presente convocatoria se realizará mediante concurso de méritos y entrevista personal.

2.- Valoración y acreditación de los méritos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes. Toda la documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

La situación de desempleo y desempleo sin prestación se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo e informe de vida laboral actualizado.

Todos los requisitos y méritos serán tenidos en cuenta y valorados a la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea.

En caso de empate, se resolverá por orden de solicitud.

3.- Todos los actos de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcolea teniendo la consideración de publicación sustitutiva a la notificación.

4.- La puntuación final obtenida será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista personal.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de la valoración de los méritos aportados, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de listado para la bolsa de contratación al Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión Evaluadora puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato propuesto reúna la cualificación necesaria para el puesto.

DECIMA.- CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento procederá a la contratación de personal, en función de las necesidades, mediante llamamiento por el orden resultante del listado aprobado. Cuando una persona sea contratada será eliminada de la lista una vez finalizado el contrato. En el caso de que un integrante de la lista sea llamado para la contratación y no aceptase el empleo, pasará al final de la lista siempre que presente justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social, contrato de trabajo, baja médica o justificante de estar cursando estudios, siendo eliminado en caso contrario, y procediéndose al llamamiento del siguiente.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Alcolea, dentro del plazo de tres (3) días naturales, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los



documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, de la titulación exigida, que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración responsable del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia.

2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3.- Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA BOLSA.

El plazo de duración de la bolsa tendrá carácter indefinido, en tanto existan candidatos en la misma. También finalizará cuando se convoque una nueva bolsa.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas en base a la legislación vigente.

Las controversias que puedan surgir durante la vigencia de la bolsa serán resueltas mediante Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTARÁ ABIERTO DESDE EL DÍA 31 DE OCTUBRE HASTA LAS 14 HORAS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En Alcolea, El Alcalde,

Fdo.: Antonio Ocaña Baños